



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

DEFENSORÍA NACIONAL

ESTUDIO

**Análisis de resultados de la gestión de peritajes de defensa penal.
Descripción, uso, e influencia de las pericias en la defensa penal**

N°1/ 2016/Junio

Claudia Castelletti Font

Asistencia metodológica y extracción, validación y depuración de datos:
Departamento de Informática y Estadísticas

Consulte sobre este documento a:
estudios@defensoriapenal.cl

Contenido

I. El derecho a producir prueba y los fundamentos constitucionales y legales del derecho de la defensa a aportar pericias.....	3
II. La regulación de las pericias en la Defensoría Penal Pública	4
III. Uso de peritajes en la defensa penal. Descripción de los peritajes contratados por la Defensoría Penal Pública	6
Causa-imputado asociadas a informes periciales en el período 2014-2105.....	8
Delitos de causa-imputado asociadas a informes periciales en el período	18
IV. Efectos de la presentación de un peritaje en los resultados de la defensa penal.....	21
Efectos de las pericias en las absoluciones	21
Condenas e informes periciales. Efectos de la pericia en condenas con beneficios o penas sustitutivas de la Ley 18.216, o menores a la solicitada por el fiscal.....	23
Pericias de la defensa y beneficios alternativos de la Ley 18.216.....	24
Pericias de la defensa y penas sustitutivas	26
Pericias de la defensa y condenas menores a las solicitadas por el fiscal	29
V. Conclusiones	30
VI. Anexo metodológico	34

I. El derecho a producir prueba y los fundamentos constitucionales y legales del derecho de la defensa a aportar pericias

La actividad de los peritos de la defensa tiene por objetivo permitir que las personas imputadas puedan ejercer de manera efectiva sus derechos. La reforma procesal penal introdujo un proceso de tipo acusatorio o adversarial, que necesariamente está dotado de dos partes con pretensiones contradictorias, una persiguiendo y acusando y la otra defendiéndose, las que, para satisfacer la garantía constitucional de proceso debido y el derecho a contar con una defensa jurídica adecuada, habrán de medirse en igualdad de condiciones procesales, bajo un principio de "igualdad de armas", que haga real y no exclusivamente declarativas las garantías constitucionales implicadas. En todos esos ámbitos, de acuerdo a la ley, compete al imputado actuar en el proceso, recogiendo el principio de contradicción consustancial a todo juicio, y el derecho a usar todos los medios probatorios a su alcance.

El imputado es el afectado con la persecución penal, por lo que se le garantiza en el Art. 19 N° 3 de la CPR, en relación al Art. 5 inc. 2° y a los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, el derecho a plantear alegaciones, ser oído, contradecir la prueba de cargo, presentar pruebas (defensa material) y que exige ser asistido por un letrado (defensa técnica). En efecto, el ejercicio de la defensa penal es una actividad compleja, pues para que las alegaciones del imputado y su defensor convengan al tribunal, es necesario que exista la posibilidad para el imputado de probarlas, lo que implica:

- Derecho a que se reciba prueba, siempre que exista controversia sobre los hechos.
- Derecho a proponer todos los medios de prueba de que disponga.
- Derecho a que la prueba propuesta sea admitida.
- Derecho a que la prueba admitida sea practicada y que a todas las partes se les permita intervenir en su práctica
- Derecho a que la prueba practicada sea valorada por el tribunal, es decir, que éste señale qué hechos y por qué medios ha tenido por acreditado el fundamento de sus decisiones.

En palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, una efectiva defensa técnica requiere del defensor la realización de una investigación para un conocimiento cabal de los hechos¹. En efecto, la investigación del defensor es muy distinta a la del fiscal, por cuanto está dirigida a defender al imputado y a generar prueba de descargo; no podría guiarse por un principio de objetividad porque responde, por esencia, a un interés parcial (lo primero es el interés del imputado y a partir de él actúa el defensor, que está obligado a la parcialidad); no cuenta con órganos auxiliares y se desarrolla independientemente de la investigación pública sin poder imperativo o de coerción alguno y sin capacidad de imponer actos a terceros por lo que no corresponde oponerle las garantías constitucionales de racionalidad y justicia ni las normas procesales².

¹ Vid., a modo ejemplar, sentencia del caso Castillo Petrucci y otros contra Perú, de 30 de mayo de 1999, párr. 140-141.

² Vid., informe en derecho del profesor Orlando POBLETE ITURRATE "Sobre el alcance de la facultad que el artículo 19 del Código Procesal Penal confiere al Ministerio Público para ordenar a toda autoridad y órgano del Estado la realización de

Por tanto, resulta fundamental entregar conjuntamente con la defensa técnica, los recursos necesarios para desarrollar una línea de defensa en el proceso de acuerdo con los intereses del imputado, para que pueda impugnar o atenuar en igualdad de condiciones la persecución penal desarrollada por el Ministerio Público. Tanto es así que el legislador crea la Defensoría Penal Pública, y asegura que esta asesoría letrada comprenda también el desembolso de recursos públicos para generar y producir prueba en el juicio, la que puede generarse autónoma e independientemente del órgano persecutor. Así como un abogado particular encargado de una defensa criminal puede realizar o encargar averiguaciones destinadas a obtener antecedentes para un mejor ejercicio de la defensa que se le ha encomendado, un defensor público, por aplicación del principio de igualdad (Art. 1° inc. 1° y 19 N°s 2 y 3 CPR) también podrá efectuarlas o encargar su realización con cargo al presupuesto de la Defensoría Penal Pública. Estas gestiones que tiene por fin determinar los hechos acaecidos y los medios con que ellos se podrán acreditar, no constituyen sino la puesta en práctica del derecho de defensa jurídica que la Constitución no sólo reconoce a toda persona sino que procura que goce de modo efectivo³.

La actividad de los peritos en el sistema procesal penal tiene, entonces, por objetivo permitir que las personas imputadas puedan ejercer de manera efectiva su derecho a la defensa. Dicha actividad probatoria se rige institucionalmente por la ley de la Defensoría (N° 19.718), que en la letra h) del artículo 20 faculta al defensor regional a: “Autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que solicitaren los abogados que se desempeñen en la defensa penal pública, y aprobar los gastos para ello, previo informe del jefe de la respectiva unidad administrativa regional”.

Finalmente, tan importantes resultan las pericias en la defensa penal, que las cuestiones relativas a la prueba de la defensa ocupa una parte relevante de los estándares básicos de defensa penal, que deben ser fijados por el Defensor Nacional de acuerdo al Art. 7 letra d) de la Ley 19.718. En efecto, la resolución exenta del Defensor Nacional N° 3389, de noviembre de 2010 resulta ser muy exigente con los defensores respecto a la prueba que debe ser producida en juicio, de manera que el objetivo N° 1 del estándar de la prueba le impone al defensor “procurar reunir prueba propia a favor de su representado”, asunto que ha hecho que los defensores soliciten más peritajes, mejorando, consecuentemente, las defensas que prestamos a la comunidad.

II. La regulación de las pericias en la Defensoría Penal Pública

Desde el año 2005 la DPP ha regulado la forma de contratación de los peritajes, a fin de hacer un uso eficaz y eficiente de los recursos institucionales. La última regulación se encuentra en la

diligencias o para requerirle informaciones”, en Doctrina procesal penal 2004 Santiago, Defensoría Penal Pública, 2004. (Serie Informes en Derecho: v.2).

³ BERTELSEN REPETTO, Raúl, “Sobre el alcance de la facultad que el artículo 19 del Código Procesal Penal confiere al Ministerio Público para ordenar a toda autoridad y órgano del Estado la realización de diligencias o para requerirle informaciones”, en Doctrina procesal penal 2004 Santiago, Defensoría Penal Pública, 2004. (Serie Informes en Derecho: v.2).

Resolución Exenta N° 399, de 8 de julio de 2014. Su dictación se debe a que la anterior regulación era del año 2005, y en aquella época la Defensoría se encontraba aún en etapa de instalación de la Reforma Procesal Penal y, por tanto, no existía la complejidad y conocimiento de las necesidades de pericias con los que hoy se cuenta, además de no contemplar diversas modificaciones legales y reglamentarias que urgían poner al día la normativa. Adicionalmente, las exigencias de eficiencia y eficacia en la administración de fondos públicos hacían necesaria a una revisión que mejorara esos aspectos en el proceso administrativo y contable.

Como insumo en dicha oportunidad, la Comisión encargada de actualizar el procedimiento tuvo a la vista un estudio cualitativo de los Departamentos de Estudios e Informática y Estadísticas de la Defensoría Nacional del año 2012 que demostró una positiva incidencia de los peritajes en la forma de término de las causas, denominado “Influencia del uso de peritajes en la calidad de la defensa penal”. En esta oportunidad, pretendemos retomar las líneas básicas de ese estudio, pero con los datos y experiencias de los años 2014 y 2015, incluyendo algunos análisis que en dicha oportunidad no se hicieron y actualizando la metodología de extracción, depuración y validación de los datos.

Así, en la actual normativa interna el defensor responsable de la causa es quien solicita la pericia en el sistema on-line SIGDP, la que luego es evaluada en lo técnico por el jefe regional de estudios, quien debe analizar su necesidad, esto es que exista una efectiva carencia de antecedentes que puedan servir como antecedentes o pruebas para la defensa, en el sentido que se presente como indispensable para la estrategia a utilizar en el caso; y su utilidad, lo que implica que la necesidad de la pericia sea cotejada con la posibilidad de éxito de ella, con miras a la obtención de un resultado que no podría obtenerse de otro modo que no sea mediante la realización de un peritaje, para luego ser visto si existen o no recursos económicos para llevarla a cabo, lo que también debe ser analizado por el director administrativo regional, quien también procede a revisar la existencia de contrato con el perito o gestionar dicha contratación.

Esta nueva normativa ha intentado hacer frente a los requerimientos provenientes de distintos actores del sistema, que han impuesto desafíos de gestión y buen uso de los recursos públicos cada vez más exigentes.

En particular, es bueno hacer presente que los cambios legislativos pueden hacer cada vez más difícil la gestión presupuestaria institucional. Un ejemplo de ello fue la vigencia de la Ley 20.603 que modificó sustancialmente la Ley 18.216, publicada en el Diario Oficial el 27 de junio de 2012 y que entró en vigencia en diciembre de 2013. En su versión antigua, la ley establecía una serie de medidas alternativas a la privación de libertad, de manera que cumpliendo ciertos requisitos, el condenado podía cumplir la sentencia sin necesidad de encontrarse privado completamente de libertad. Estos beneficios eran la remisión condicional de la pena, la libertad vigilada y la reclusión nocturna. Las modificaciones introducidas por la Ley 20.603, pueden sintetizarse en: a) Cambio en la concepción ideológica de las medidas, pues pasan a considerarse penas sustitutivas, lo que implica que ya no se consideran beneficios, sino como una forma alternativa de castigo o sanción; b) Se establece un nuevo catálogo de penas sustitutivas: remisión condicional de la pena, reclusión parcial, libertad vigilada en dos formas – simple e intensiva-, trabajo en beneficio de la comunidad y expulsión de extranjeros, además de contemplar un régimen de ejecución de las penas privativas de libertad que anticipa la salida al medio libre en plazos menores a la libertad condicional, llamada pena mixta; y c) Modificación de los objetivos perseguidos, en cuanto pretende establecer un mayor control

estatal al cumplimiento de las penas sustitutivas, reducir el hacinamiento carcelario, mejorar la protección a la víctima, y orientar la ejecución de la pena para obtener una reinserción efectiva de las personas.

En materia de pericias, en la versión antigua de la Ley 18.216 los defensores penales públicos sólo presentaban peritajes para la concesión de uno de los beneficios cuando el informe presentencial de Gendarmería era desfavorable para el imputado. En efecto, la ley 18.216 definía los informes presentenciales como un requisito para conceder la libertad vigilada, debiendo una dupla psico-social de Gendarmería realizarlos, de manera que contuvieran los antecedentes sociales y características de personalidad del reo, su conducta anterior y posterior al hecho punible y la naturaleza, modalidades y móviles determinantes del delito, de manera que se pudiera concluir que un tratamiento en libertad era eficaz y necesario, en el caso específico, para una efectiva readaptación y resocialización del beneficiado.

La Ley 20.603, al reformular el Art. 15 de la Ley 18.216, modificó esta norma, que hoy establece que los profesionales de Gendarmería no serán quienes elaboren los informes presentenciales, sino que fueron remplazados por peritajes proporcionados por los intervinientes, lo que en la práctica ha impuesto a la Defensoría la carga probatoria de acreditar los antecedentes que hagan que el condenado sea merecedor de una pena sustitutiva, especialmente la libertad vigilada, en la que el informe resulta imperioso de acuerdo al Art. 15 de la Ley 18.216, sin que en el informe financiero de la ley en comento se hayan previsto recursos adicionales para estos efectos.

En este estudio pretendemos, por un lado, dar cuenta de la gestión del presupuesto asignado a la DPP en materia de contratación de peritajes y, por otro, el desempeño de éstos en los resultados de la gestión de defensa. Para lograrlo se utilizarán los datos provenientes del SIGDP en los años 2014 y 2015, en la forma en que se detalla en el anexo metodológico.

III. Uso de peritajes en la defensa penal. Descripción de los peritajes contratados por la Defensoría Penal Pública

La cantidad de informes periciales aprobados y pagados ha presentado un crecimiento significativo si comparamos los años 2014 y 2015. Mientras en el año 2014, se registraron 9.764 unidades, durante el año 2015 esto aumentó a 11.319 casos, representando un 16% de crecimiento.

Este escenario no es similar en todas las regiones del país, existiendo incluso un crecimiento muy superior en las regiones de Tarapacá y Aysén, cercanas al 60%. Por su parte, las regiones que presentaron un descenso de informes periciales ejecutados y pagados, corresponden a Magallanes y Antártica Chilena (-1%), junto a Maule (-2,7%) y Metropolitana Norte (-4,8%).

TABLA N°1: Peritajes finalizados (aprobados y pagados), años 2014 a 2015. Segmentado por región.

Región	2014		2015	
	N	%	N	%
Arica y Parinacota	187	1,9%	242	2,1%
Tarapacá	325	3,3%	516	4,6%
Antofagasta	911	9,3%	1.085	9,6%
Atacama	305	3,1%	414	3,7%
Coquimbo	541	5,5%	649	5,7%
Valparaíso	734	7,5%	897	7,9%
Libertador Bernardo O'Higgins	1.182	12,1%	1.447	12,8%
Maule	523	5,4%	509	4,5%
Biobío	1.131	11,6%	1.379	12,2%
La Araucanía	384	3,9%	482	4,3%
Los Ríos	305	3,1%	414	3,7%
Los Lagos	531	5,4%	570	5%
Aysén	31	0,3%	50	0,4%
Magallanes y Antártica Chilena	98	1%	97	0,9%
Metropolitana Norte	1.298	13,3%	1.236	10,9%
Metropolitana Sur	1.278	13,1%	1.332	11,8%
Total	9.764	100%	11.319	100%

Los tipos de especialidad de los peritajes requeridos que fueron pagados durante el período en análisis se concentran en aquellos vinculados a la caracterización socioeconómica de personas imputadas, seguidas de informes periciales de tipo psicológicos, criminalísticos, psiquiátricos y toxicológicos.

En el caso de los informes vinculados al área de trabajo social, representaron un 57,9% de las pericias ejecutadas y pagadas durante el año 2014, alcanzando a ser un 60% de las emitidas durante el año 2015. Ello, como veremos a propósito del objetivo procesal buscado por el defensor para solicitarlo, dice relación con la concesión de penas sustitutivas o beneficios alternativos de la ley 18.216.

Del mismo modo, las tendencias se mantienen en los restantes tipos de peritajes señalados: psicológicos (25,2% año 2014 y 23,6% año 2015); criminalísticos (6,8% año 2014 y 6,6% año 2015); psiquiátricos (4,5% año 2014 y 4,2% año 2015); toxicológicos (2,7% año 2014 y 2,7% año 2015).

TABLA N°2: Peritajes finalizados (aprobado y pagado), año 2014 y 2015. Segmentado por tipo de peritaje.

Tipo peritaje	2014		2015	
	N	%	N	%
Asistente Social	5.655	57,9%	6.791	60%
Investigación Criminalista	660	6,8%	743	6,6%
Psicológico	2.459	25,2%	2.669	23,6%
Psiquiátrico	442	4,5%	478	4,2%
Toxicólogo	262	2,7%	309	2,7%
Otros	286	2,9%	329	2,9%
Total	9.764	100%	11.319	100%

Ahora bien, al analizar los datos de los objetivos procesales del informe pericial, las tendencias han cambiado ligeramente, presumiblemente ante cambios dados en la legislación penal. De todos modos, para el caso de ambos años (2014 y 2015), la mayor proporción se concentra en la opción “avaluar teoría del caso” con un 37% en el año 2014 y un 32,2% en el año 2015.

Sin embargo, cuando observamos con más detalle, al sumar los objetivos relacionados con la Ley 18.216, es decir, beneficios de la ley 18.216 (la redacción antigua de la ley) y la solicitud de penas alternativas vemos que el aumento de un año a otro es muy alto, pues pasamos de 4.133 peritajes el año 2014 a 4.966 en el año 2015, lo que representa un 42,3% del total. Este efecto se produce por la entrada en vigencia de la Ley 20.603, pues aunque en el periodo estudiado aún quedaban algunos casos a los que se les debía aplicar la ley antigua de acuerdo al Art. 18 del Código Penal, la necesidad de peritajes para este tipo de casos es imprescindible, va en aumento, y hay argumentos para creer que el número de peritajes destinados a la obtención, mantención, sustitución o evitar la declaración de quebrantamiento de estas penas crecerá una vez que el sistema se asiente, sobre todo pensando en la reciente vigencia de la norma que prevé la pena mixta (27 de diciembre de 2015).

Los restantes objetivos de solicitud de peritaje, que concentran una proporción sobre el 10% por año, son semejantes para ambos períodos. Sin embargo, como ya fue mencionado, presentan variaciones en sus respectivas proporciones por año.

TABLA N°3: Peritajes finalizados (aprobado y pagado), año 2014 y 2015. Segmentado por objetivo de peritaje.

Objetivo Peritaje	2014		2015	
	N	%	N	%
Avalar teoría del caso	3.615	37%	3.642	32,2%
Beneficios ley 18.216	2.641	27%	2.110	18,6%
Ley 20.603	1.492	15,3%	2.856	25,2%
Medida cautelar	1.314	13,5%	1.542	13,6%
Otros	702	7,2%	1.169	10,3%
Total	9.764	100%	11.319	100%

Causa-imputado asociadas a informes periciales en el período 2014-2105

Con la finalidad de establecer una descripción cuantitativa del perfil de causa-imputado vinculadas a informes periciales aprobados y pagados durante los años 2014 y 2015, se ha considerado el universo de casos vinculados a causa-imputado terminadas en los años mencionados.

En primer lugar, es importante consignar que durante el año 2014, un 2,4% de las causa-imputado terminadas contaron con al menos 1 informe pericial dentro de su proceso de defensa. Esta proporción es consistente con lo observado durante el año 2015, dentro del cual un 2,7% de las causa-imputado terminadas se encuentran vinculadas a 1 o más informes periciales.

TABLA N°4: Causa-imputado terminadas, año 2014 y 2015. Segmentado por presentación de informe pericial.

Año	Peritaje	Causa-imputado terminadas	
		N	%
2014	Sin peritaje	329.208	97,6%
	Con peritaje	8.000	2,4%
	Total	337.208	100%
2015	Sin peritaje	344.549	97,3%
	Con peritaje	9.592	2,7%
	Total	354.141	100%

Si consideramos que el mencionado año hubo un aumento presupuestario en la Ley de Presupuestos para peritajes generales (no se nos concedió para los peritajes adicionales requeridos para la implementación de la Ley 20.603 que modificó la Ley 18.216), y que se ha logrado que la Dipres autorice reformulaciones presupuestarias para financiar la demanda de pericias, aún así la cantidad de causas que cuentan con peritajes no ha aumentado significativamente. Ello porque si bien la DPP ha contado con mayores recursos financieros para hacer frente a la demanda, el presupuesto no ha sido suficiente para cubrir la demanda de un número de causas cada vez mayor; sumado a exigencias mayores impuestas por nuevas leyes – como la mencionada Ley 20.603-; a la mayor complejidad de los casos que atendemos; y a la instalación de proyectos institucionales que también requieren de peritajes, como es el caso del programa de defensa penitenciaria y el de defensa indígena.

En efecto, como se observa en la tabla siguiente, el presupuesto asignado por ley y por efecto de las reformulaciones presupuestarias ha aumentado en los últimos años, pero su real impacto en el número de causas que cuentan con una pericia no es significativo, pues a pesar de un aumento nominal, el número de causas que cuenta por peritaje pasó sólo de un 2,4% en el año 2014, a un 2,7 en el año 2015.

TABLA N°5: Presupuesto asignado y ejecutado a peritajes en la DPP. Segmentado por año 2012-2015.

PERITAJES (Aplicac. Art. N° 20 Letra h) Ley 19.718)	Ley de Presupuestos	Reformulación	Ppto. final	Ejecución	% de Ejec.	Saldo por Ejec.
Año 2015	1.018.340	229.347	1.247.687	1.247.341	100%	346
Año 2014	725.352	304.654	1.030.006	1.022.360	99,3%	7.646
Año 2013	709.743	153.956	863.699	849.599	98,4%	14.100
Año 2012	689.741	134.484	824.225	821.248	99,6%	2.977

Sin perjuicio de ello, la dificultad de las causas que han ingresado a la DPP cada vez es mayor, lo que se traduce en causas de más larga tramitación, tal como se puede ver en las tablas siguientes que muestran los datos de los años 2014 y 2015. Si se miran con atención, se podrá ver que las causas que finalizaron en 1 o 2 audiencias bajaron en un 5%, mientras que aumentaron las causas de más audiencias, que son – justamente- las que mayormente requieren de una pericia.

TABLA N°6: Causa-imputado terminada, año 2014. Segmentado por región según n° de audiencias desarrolladas.

	Enero a diciembre 2014											
	0 audiencias		1 a 2 audiencias		3 a 4 audiencias		5 a 6 audiencias		7 y más audiencias		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	N
Total	4.393	1,3%	194.170	55,9%	71.391	20,5%	37.403	10,8%	40.293	11,6%	347.650	100%

TABLA N°7: Causa-imputado terminada, año 2015. Segmentado por región según n° de audiencias desarrolladas.

	Enero a diciembre 2015											
	0 audiencias		1 a 2 audiencias		3 a 4 audiencias		5 a 6 audiencias		7 y más audiencias		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	N
Total	5.043	1,4%	180.391	50,9%	77.456	21,9%	43.602	12,3%	47.649	13,5%	354.141	100%

Adicionalmente, la cantidad de causas susceptibles de requerir una pericia, es decir aquellas que se han desarrollado en más de una audiencia y que cuentan con un informe pericial tampoco ha aumentado, sino al revés. En efecto, en el año 2006 el porcentaje de causas con 2 audiencias o más que tenían peritajes era del 5,6%⁴, mientras que los años 2014 y 2015 ese porcentaje sólo llegó al 4 y 4,3%, respectivamente. En otras palabras, el aumento del número de causas periciales y el aumento de los recursos destinados a financiar las pericias no ha ido de la mano, perjudicando la calidad de la defensa.

Por otro lado, el tiempo de tramitación en que se desarrollaron las causa-imputado terminadas ha aumentado. Para este análisis se segmentó analíticamente la información en tramos mensuales aproximados, lo que dio como resultado que mientras del total de causa-imputado terminadas durante el año 2015, un 33,5% lo hizo en un período inferior a un mes, para el caso de las causa-imputado terminadas con 1 o más informes periciales, la mayoría lo hizo en un período de más de 6 meses a 1 año (42,5%). Este escenario es consistente con lo observado en el conjunto de causa-imputado terminadas durante el año 2014.

Lo anterior se debe, como hemos dicho en varios acápite, a que las causas más complejas, las que se desarrollan en más tiempo y en más audiencias, son las que mayormente requieren de

⁴ Dato obtenido de la solicitud de presupuestos de la DPP del año 2013. La metodología de extracción, depuración y validación de este dato se hizo en el año 2013, por un equipo distinto.

presentación de pericias, de manera que cuando aumentan éstas, la necesidad de peritajes también aumenta, debiendo aumentarse el presupuesto público destinado a sufragar este gasto.

TABLA N°8: Causa-imputado terminada, año 2014 y 2015. Segmentado por n° meses tramitación según presentación de informe pericial

Tiempo tramitación	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
0 días a 1 mes	128.363	99,9%	128	0,1%	128.491	100%	118.610	99,9%	129	0,1%	118.739	100%
Más de 1 mes a 2 meses	36.066	99,1%	333	0,9%	36.399	100%	39.716	99,3%	295	0,7%	40.011	100%
Más de 2 meses a 3 meses	24.199	98,3%	425	1,7%	24.624	100%	27.229	98,4%	447	1,6%	27.676	100%
Más de 3 meses a 4 meses	21.665	97,8%	496	2,2%	22.161	100%	23.552	97,4%	625	2,6%	24.177	100%
Más de 4 meses a 6 meses	32.331	96%	1.354	4%	33.685	100%	37.741	96%	1.569	4%	39.310	100%
Más de 6 meses a 1 año	49.471	94%	3.169	6%	52.640	100%	56.260	93,2%	4.075	6,8%	60.335	100%
Más de 1 año	37.113	94,7%	2.095	5,3%	39.208	100%	41.441	94,4%	2.452	5,6%	43.893	100%
Total	329.208	97,6%	8.000	2,4%	337.208	100%	344.549	97,3%	9.592	2,7%	354.141	100%

Tiempo tramitación	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
0 días a 1 mes	128.363	39%	128	1,6%	128.491	38,1%	118.610	34,4%	129	1,3%	118.739	33,5%
Más de 1 mes a 2 meses	36.066	11%	333	4,2%	36.399	10,8%	39.716	11,5%	295	3,1%	40.011	11,3%
Más de 2 meses a 3 meses	24.199	7,4%	425	5,3%	24.624	7,3%	27.229	7,9%	447	4,7%	27.676	7,8%
Más de 3 meses a 4 meses	21.665	6,6%	496	6,2%	22.161	6,6%	23.552	6,8%	625	6,5%	24.177	6,8%
Más de 4 meses a 6 meses	32.331	9,8%	1.354	16,9%	33.685	10%	37.741	11%	1.569	16,4%	39.310	11,1%
Más de 6 meses a 1 año	49.471	15%	3.169	39,6%	52.640	15,6%	56.260	16,3%	4.075	42,5%	60.335	17%
Más de 1 año	37.113	11,3%	2.095	26,2%	39.208	11,6%	41.441	12%	2.452	25,6%	43.893	12,4%
Total	329.208	100%	8.000	100%	337.208	100%	344.549	100%	9.592	100%	354.141	100%

Por su parte, al segmentar la información según el número de audiencias desarrolladas en las cuales fue procesada una determinada causa-imputado terminada (excluyendo aquellas de emplazamiento y fijación de nuevo día y hora), durante el año 2015, un 52,4% lo hizo en un máximo de 2 audiencias, mientras que para el subconjunto de causa-imputado con peritajes la principal concentración de términos se dio en 7 y más audiencias (58,3%).

TABLA N°9: Causa-imputado terminada, año 2014 y 2015. Segmentado por n° de audiencias desarrolladas (excluye emplazamiento y fijación de nuevo día y hora) según presentación de informe pericial.

Audiencias efectivas	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
0 audiencias	18.019	99,9%	12	0,1%	18.031	100%	5.040	99,9%	3	0,1%	5.043	100%
1 a 2 audiencias	218.849	99,6%	896	0,4%	219.745	100%	179.930	99,7%	461	0,3%	180.391	100%
3 a 4 audiencias	60.199	96,6%	2.098	3,4%	62.297	100%	75.926	98%	1.530	2%	77.456	100%
5 a 6 audiencias	20.446	90,9%	2.043	9,1%	22.489	100%	41.593	95,4%	2.009	4,6%	43.602	100%
7 y más audiencias	11.695	79,9%	2.951	20,1%	14.646	100%	42.060	88,3%	5.589	11,7%	47.649	100%

Total	329.208	97,6%	8.000	2,4%	337.208	100%	344.549	97,3%	9.592	2,7%	354.141	100%
-------	---------	-------	-------	------	---------	------	---------	-------	-------	------	---------	------

Audiencias efectivas	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
0 audiencias	18.019	5,5%	12	0,2%	18.031	5,3%	5.040	1,5%	3	0%	5.043	1,4%
1 a 2 audiencias	218.849	66,5%	896	11,2%	219.745	65,2%	179.930	52,2%	461	4,8%	180.391	50,9%
3 a 4 audiencias	60.199	18,3%	2.098	26,2%	62.297	18,5%	75.926	22%	1.530	16%	77.456	21,9%
5 a 6 audiencias	20.446	6,2%	2.043	25,5%	22.489	6,7%	41.593	12,1%	2.009	20,9%	43.602	12,3%
7 y más audiencias	11.695	3,6%	2.951	36,9%	14.646	4,3%	42.060	12,2%	5.589	58,3%	47.649	13,5%
Total	329.208	100%	8.000	100%	337.208	100%	344.549	100%	9.592	100%	354.141	100%

Importante resulta hacer una descripción de las causas terminadas que tuvieron al menos 1 informe pericial dentro de su proceso de defensa desagregándola por región. Durante el año 2014 se observa una tendencia bastante similar por región, destacando para efectos de este análisis, el escenario de las regiones de Los Ríos (4,3%), Antofagasta (3,9%) y Libertador Bernardo O'Higgins (3,7%), dentro de las cuales se presentó una mayor concentración de causa-imputado terminadas vinculadas a peritajes.

Por su parte, durante el año 2015 se observan mayores variaciones a nivel regional, respecto de la proporción de causa-imputado terminadas que contaron con al menos 1 informe pericial. En este período, las regiones que superaron en al menos 1 punto porcentual la media nacional, corresponden a: Libertador Bernardo O'Higgins (5,5%), Los Ríos (5,5%), Atacama (4,5%), Antofagasta (4,5%), junto a Arica y Parinacota (3,8%).

Mientras en el año 2014 la principal diferencia en la desagregación regional alcanzó a 1,9 puntos porcentuales, en el año 2015 esta cifra alcanzó a los 2,8 puntos porcentuales, presentándose varias regiones bajo la proporción país.

TABLA N°10: Causa-imputado terminadas, año 2014 y 2015. Segmentado por región según presentación de informe pericial.

Orden Geográfico Tribunal	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Arica y Parinacota	6.492	97,7%	151	2,3%	6.643	100%	5.457	96,2%	215	3,8%	5.672	100%
Tarapacá	8.436	97,8%	194	2,2%	8.630	100%	9.159	96,8%	305	3,2%	9.464	100%
Antofagasta	14.750	96,1%	596	3,9%	15.346	100%	15.657	95,5%	730	4,5%	16.387	100%
Atacama	7.485	97,1%	221	2,9%	7.706	100%	6.458	95,5%	306	4,5%	6.764	100%
Coquimbo	13.787	96,9%	448	3,1%	14.235	100%	14.908	96,4%	554	3,6%	15.462	100%
Valparaíso	35.042	98,3%	589	1,7%	35.631	100%	35.347	97,8%	798	2,2%	36.145	100%
Libertador Bernardo O'Higgins	24.290	96,3%	935	3,7%	25.225	100%	22.335	94,5%	1.308	5,5%	23.643	100%
Maule	18.493	97,8%	412	2,2%	18.905	100%	18.178	97,8%	410	2,2%	18.588	100%
Biobío	33.007	97,4%	891	2,6%	33.898	100%	32.845	96,6%	1.144	3,4%	33.989	100%
La Araucanía	17.648	98,1%	337	1,9%	17.985	100%	19.268	98%	387	2%	19.655	100%
Los Ríos	6.005	95,7%	267	4,3%	6.272	100%	7.138	94,5%	415	5,5%	7.553	100%
Los Lagos	18.430	97,6%	458	2,4%	18.888	100%	18.106	96,8%	591	3,2%	18.697	100%
Aysén	2.828	99,2%	23	0,8%	2.851	100%	3.508	98,7%	47	1,3%	3.555	100%
Magallanes y Antártica Chilena	3.032	97,7%	70	2,3%	3.102	100%	3.976	98,2%	72	1,8%	4.048	100%
Metropolitana Norte	59.228	97,9%	1.269	2,1%	60.497	100%	67.027	98,3%	1.184	1,7%	68.211	100%

Metropolitana Sur	60.255	98,1%	1.139	1,9%	61.394	100%	65.182	98,3%	1.126	1,7%	66.308	100%
Total	329.208	97,6%	8.000	2,4%	337.208	100%	344.549	97,3%	9.592	2,7%	354.141	100%

Lo anterior es factible de percibir de manera más precisa al establecer un comparativo según la distribución de causa-imputado terminadas por región y causa-imputado terminadas con al menos 1 peritaje por región, destacando lo observado en las regiones de Antofagasta y Libertador Bernardo O'Higgins.

Por ejemplo, la Región del Libertador Bernardo O'Higgins representó un 6,7% de causa-imputado terminadas durante el año 2015, cifra que se eleva al 13,6% al considerar las causa-imputado terminadas vinculadas a 1 o más informes periciales. Por su parte, en el caso de la Región de Antofagasta, esta representó un 4,6% de causa-imputado terminadas durante el año 2015, cifra que aumenta a un 7,6% al tomar sólo las causa-imputado terminadas con 1 o más informes periciales aprobados y pagados en el período.

Por el contrario, las defensorías regionales Metropolitana Norte y Metropolitana Sur concentran un 38% de las causa-imputado terminadas durante el año 2015, pero sólo un 24,1% de las causa-imputado terminadas con al menos 1 informe pericial.

Lo anterior, se podría interpretar a la luz de la composición de los principales delitos atendidos por cada defensoría regional. Sin embargo, los principales delitos asociados a causa-imputado terminadas por región, son bastante similares. Por ello, para explicar esta desviación regional, debemos señalar, en primer lugar, que estas regiones cuentan con un presupuesto mayor y que, en parte, se debe a la Ley 18.216, puesto que al menos en la Región de Antofagasta los defensores explican que los tribunales exigen, para conceder una pena sustitutiva o beneficio, un informe social y otro psicológico, haciendo una interpretación extensiva de los requisitos que establece la norma, por los requisitos de contar con antecedentes sociales y características de personalidad del reo.

TABLA N°11: Causa-imputado terminadas, año 2014 y 2015. Segmentado por región según presentación de informe pericial.

Orden Geográfico Tribunal	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Arica y Parinacota	6.492	2%	151	1,9%	6.643	2%	5.457	1,6%	215	2,2%	5.672	1,6%
Tarapacá	8.436	2,6%	194	2,4%	8.630	2,6%	9.159	2,7%	305	3,2%	9.464	2,7%
Antofagasta	14.750	4,5%	596	7,5%	15.346	4,6%	15.657	4,5%	730	7,6%	16.387	4,6%
Atacama	7.485	2,3%	221	2,8%	7.706	2,3%	6.458	1,9%	306	3,2%	6.764	1,9%
Coquimbo	13.787	4,2%	448	5,6%	14.235	4,2%	14.908	4,3%	554	5,8%	15.462	4,4%
Valparaíso	35.042	10,6%	589	7,4%	35.631	10,6%	35.347	10,3%	798	8,3%	36.145	10,2%
Libertador Bernardo O'Higgins	24.290	7,4%	935	11,7%	25.225	7,5%	22.335	6,5%	1.308	13,6%	23.643	6,7%
Maule	18.493	5,6%	412	5,2%	18.905	5,6%	18.178	5,3%	410	4,3%	18.588	5,2%
Biobío	33.007	10%	891	11,1%	33.898	10,1%	32.845	9,5%	1.144	11,9%	33.989	9,6%
La Araucanía	17.648	5,4%	337	4,2%	17.985	5,3%	19.268	5,6%	387	4%	19.655	5,6%
Los Ríos	6.005	1,8%	267	3,3%	6.272	1,9%	7.138	2,1%	415	4,3%	7.553	2,1%
Los Lagos	18.430	5,6%	458	5,7%	18.888	5,6%	18.106	5,3%	591	6,2%	18.697	5,3%
Aysén	2.828	0,9%	23	0,3%	2.851	0,8%	3.508	1%	47	0,5%	3.555	1%

Magallanes y Antártica Chilena	3.032	0,9%	70	0,9%	3.102	0,9%	3.976	1,2%	72	0,8%	4.048	1,1%
Metropolitana Norte	59.228	18%	1.269	15,9%	60.497	17,9%	67.027	19,5%	1.184	12,3%	68.211	19,3%
Metropolitana Sur	60.255	18,3%	1.139	14,2%	61.394	18,2%	65.182	18,9%	1.126	11,7%	66.308	18,7%
Total	329.208	100%	8.000	100%	337.208	100%	344.549	100%	9.592	100%	354.141	100%

Como ya fue mencionado, de las causa-imputado terminadas durante el año 2014, un 2,4% contó con al menos 1 informe pericial, proporción que aumentó a un 2,7% en el caso de las causa-imputado terminadas durante el año 2015.

Sin embargo, estas proporciones no son idénticas al segmentar dichas causa-imputado según variables demográficas, como sexo, tramo de edad, etnia y nacionalidad de las personas imputadas. Considerando la información retratada para el año 2015, se destaca el caso de las causa-imputado vinculadas a mujeres con sólo un 2% con presentación de peritajes, mientras que en el caso de los menores de 18 años un 3,2%, de imputados indígenas un 3,8%, e imputados extranjeros un 4,6%.

La realidad presentada el año 2015, es similar a lo observado durante el año 2014. Sin embargo, existen cambios de tendencias necesarios de evaluar a futuro. Por ejemplo, en el caso de causa-imputado terminadas de extranjeros, durante el año 2014 un 5,9% presentó peritajes (siendo de 2,4% la estimación país) y durante el año 2015 un 3,8% presentó peritajes (siendo de 2,7% la estimación país).

Estos escenarios son acordes al, como se describe más adelante, perfil de delitos vinculados a causa-imputado terminadas y causa-imputado terminadas con 1 o más informes periciales, a las exigencias legales, y a la forma en que estas causas terminan.

TABLA N°12: Causa-imputado terminadas, año 2014 y 2015. Segmentado por tramo de edad según presentación de informe pericial.

Tramo edad	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
18 y más años	296.986	97,7%	7.040	2,3%	304.026	100%	312.784	97,3%	8.550	2,7%	321.334	100%
Menor de 18 años	32.222	97,1%	960	2,9%	33.182	100%	31.765	96,8%	1.042	3,2%	32.807	100%
Total	329.208	97,6%	8.000	2,4%	337.208	100%	344.549	97,3%	9.592	2,7%	354.141	100%

TABLA N°13: Causa-imputado terminadas, año 2014 y 2015. Segmentado por etnia según presentación de informe pericial.

Etnia (autoreporte)	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Indígena	5.373	97%	165	3%	5.538	100%	6.003	96,2%	235	3,8%	6.238	100%
No indígena	323.835	97,6%	7.835	2,4%	331.670	100%	338.546	97,3%	9.357	2,7%	347.903	100%
Total	329.208	97,6%	8.000	2,4%	337.208	100%	344.549	97,3%	9.592	2,7%	354.141	100%

TABLA N°14: Causa-imputado terminadas, año 2014 y 2015. Segmentado por nacionalidad según presentación de informe pericial.

Nacionalidad	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Extranjero	4.687	94,1%	294	5,9%	4.981	100%	6.321	95,4%	303	4,6%	6.624	100%
No extranjero	324.521	97,7%	7.706	2,3%	332.227	100%	338.228	97,3%	9.289	2,7%	347.517	100%
Total	329.208	97,6%	8.000	2,4%	337.208	100%	344.549	97,3%	9.592	2,7%	354.141	100%

En este sentido, no es extraño que los grupos más vulnerables en el acceso a la justicia⁵ aparezcan con un mayor número porcentual de peritajes que el resto de la población. En el caso de los imputados que se rigen por la Ley 20.084, en que la diferencia es menor a la de indígenas y extranjeros, el mayor número de pericias se justifica por la necesidad de acreditar las exigencias que hace la ley para establecer la pena que se aplicará, como también de los informes que se exige acompañar al tribunal en la etapa de ejecución de esa pena. Asimismo, en relación a quienes declaran pertenecer a una etnia, la razón se encuentra en que en sus defensas es necesario acreditar la costumbre indígena, tal como se exige en el Convenio N° 169 de la OIT y del Art. 54 de la Ley indígena. En el caso de los extranjeros, la acreditación – por ejemplo- de su arraigo y la inexistencia de un peligro de fuga, hacen que la defensa deba recurrir a un informe pericial.

En cuanto a las pericias destinadas a imputadas, los datos muestran que las causa-imputado que tienen un peritaje representaron el 2,4 y el 2,7% en los años 2014 y 2015, pero al desagregar por sexo las causas de imputadas tienen menores porcentajes de peritajes, representando sólo un 1,9 y un 2% para esos mismos años.

TABLA N°15: Causa-imputado terminadas, año 2014 y 2015. Segmentado por sexo según presentación de informe pericial.

Sexo	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Hombre	272.726	97,5%	6.914	2,5%	279.640	100%	283.205	97,1%	8.349	2,9%	291.554	100%
Mujer	56.482	98,1%	1.086	1,9%	57.568	100%	61.344	98%	1.243	2%	62.587	100%
Total	329.208	97,6%	8.000	2,4%	337.208	100%	344.549	97,3%	9.592	2,7%	354.141	100%

Esta baja representación de las mujeres requiere de un análisis pormenorizado, porque las tasas de defensorización de hombres y mujeres son distintas, como también de los delitos en que participan ambos sexos, de forma tal que la lectura de sólo el porcentaje podría llevar a una errada conclusión. En primer lugar, los datos muestran que los objetivos procesales para los que se solicitan los peritajes para causas de hombres versus las causas de mujeres son distintos. Como se observa en la Tabla N° 16, las causas de mujeres superan largamente a las de hombres en porcentaje de pericias

⁵ Se usa el concepto de grupo vulnerable que se emplea en las “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”, aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, más allá de si estos grupos tienen o han tenido una defensa especializada.

destinadas a rebaja de multas y a la concesión de beneficios o penas sustitutivas de la Ley 18.216, mientras que las de hombres superan a las de mujeres en avalar teoría del caso. En otras palabras, las pericias de las mujeres son más solicitadas para establecer una forma más benigna en la ejecución de una pena, - suponiéndolas condenadas-, o para bajar la condena pecuniaria, dado que éstas tienen menores ingresos u los que tienen se destinan a la mantención de la familia, mientras que a los hombres se les solicitan pericias para desacreditar las imputaciones de los fiscales.

Si a este dato, ya bastante indicativo sobre los prejuicios de género en el sistema de defensa penal, si le sumamos el que las causas con pericias de casos de imputados que lograron ser absueltos representó un 0,3% del total de términos de causa-imputado de hombres en el año 2014, mientras que esa salida sólo fue alcanzada por el 0,15% de las formas de término de las mujeres en el mismo periodo, cifra que se mantiene para el año 2015 (0,36% versus un 0,22% para el año 2015), podemos decir que los defensores tienden a discutir con pericias el fondo de la causa en muchos menos casos de mujeres, lo que manifiesta una brecha que habrá que analizar en un estudio cualitativo posterior. Asimismo, si comparamos el dato sólo respecto del subgrupo de absoluciones, los hombres que tuvieron pericia fueron un 91%, mientras que las mujeres sólo un 9% en el año 2014.

Lo mismo ocurre cuando hacemos el análisis de las causas que teniendo peritajes finalizaron con un sobreseimiento definitivo o un facultativo de la fiscalía, el total de términos de causa imputado hombres en el año 2014 fue de un 0,21%, mientras que las mujeres un 0,18%, cifra que se igualó entre sexos en el año 2015, donde en ambos sexos las causas que tuvieron pericias con esas formas de término fueron un 2,4% de las salidas de los casos. Ese mismo dato comparando a hombres y mujeres pero tomando como universo sólo esas formas de término, en el año 2014 los hombres representaron un 85%, y las mujeres sólo un 15%, mientras que en el año 2015, para hombres fue de un 83% y las mujeres un 17%.

TABLA N° 16: Peritajes finalizados (aprobado y pagado), año 2014 y 2015. Segmentado por objetivo de peritaje según sexo causa-imputado vinculadas.

Objetivo Peritaje	2014						2015					
	Hombre		Mujer		Total		Hombre		Mujer		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Avalar teoría del caso	3.483	37,7%	492	33,9%	3.975	37%	3.435	32,5%	514	31,3%	3.949	32%
Beneficio ley 20.084	199	2,2%	11	0,8%	210	2%	704	6,7%	70	4,3%	774	6%
Beneficios ley 18.216	2.373	25,7%	460	31,7%	2.833	26%	1.932	18,3%	320	19,5%	2.252	18%
Condenado adulto	12	0,1%	2	0,1%	14	0%	11	0,1%	4	0,2%	15	0%
Discernimiento	119	1,3%	15	1%	134	1%	0	0%	0	0%	0	0%
Ley 20.603	1.381	14,9%	212	14,6%	1.593	15%	2.563	24,2%	466	28,4%	3.029	25%
Medida cautelar	1.358	14,7%	156	10,8%	1.514	14%	1.556	14,7%	179	10,9%	1.735	14%
Obtención de salida alternativa	71	0,8%	12	0,8%	83	1%	59	0,6%	4	0,2%	63	1%

Pedir término de condena por salud mental (penitenciario)	0	0%	0	0%	0	0%	12	0,1%	1	0,1%	13	0%
Petición por infracción de derecho fundamental (penitenciario)	0	0%	0	0%	0	0%	2	0%	0	0%	2	0%
Rebaja de multa	248	2,7%	91	6,3%	339	3%	214	2%	79	4,8%	293	2%
Solicitar beneficio (penitenciario)	0	0%	0	0%	0	0%	57	0,5%	2	0,1%	59	0%
Solicitar o impugnar traslado (penitenciario)	0	0%	0	0%	0	0%	12	0,1%	1	0,1%	13	0%
Solicitar pena mixta (penitenciario)	0	0%	0	0%	0	0%	18	0,2%	2	0,1%	20	0%
Total	9.244	100%	1.451	100%	10.695	100%	10.575	100%	1.642	100%	12.217	100%

Estos datos demuestran lo que la literatura de defensa de género ha demostrado como una barrera a las mujeres en el acceso a la justicia. Así, los datos concuerdan con quienes señalan que la persecución penal de las mujeres se ve condicionada por un trato diferenciado de policías, jueces y fiscales y que incluso se le considera –erróneamente– como privilegiado⁶. Este trato desigual hacia la mujer tiene influencia en cómo son juzgadas, porque tal como lo señalan Casas et Al.⁷ los tribunales y los operadores del sistema señalan que tratan con mayor benevolencia a las mujeres, porque asumen que sus responsabilidades familiares proporcionarán un control social informal en sus vidas, y porque consideran esencial el cuidado de las madres a sus hijos, pero al mismo tiempo, se concluye que la mujer imputada, para beneficiarse en el sistema de justicia criminal, debe encajar en un modelo de conducta impuesto socialmente. A esa misma conclusión llegan Olavarría et Al.⁸, quienes dan cuenta que las mujeres imputadas son tratadas como un “bien social” en cuanto a madres cuidadoras de hijos y no como personas en sí mismas. En relación a las mujeres, se vuelve a observar que castigan de forma más severa a quienes no cumplen con las expectativas que de ellas se espera, sobre todo respecto de las conductas asociadas a la moral pública y sexual⁹, no obstante que algunos estudios señalan que, habiendo sido entrevistado magistrados y magistradas, ambos grupos señalan que han aplicado la ley sin criterios discriminadores¹⁰.

⁶ Miralles, Teresa, El pensamiento criminológico. Estado y control, 1983, en Bergalli, Roberto; Bustos Ramírez, Juan; González Zorrilla, C.; Miralles, Teresa; y De Sola, A., El pensamiento criminológico. Estado y control, Temis, Bogotá, 153-156; Laberge, Danielle. 1999-2000. Las investigaciones sobre las mujeres calificadas de criminales: cuestiones actuales y nuevas cuestiones de investigación. En: Anuario de Derecho Penal, Número 1999-2000; y Sansó-Rubert Pascual, Daniel, 2010, Criminalidad organizada y género. ¿Hacia una redefinición del papel de la mujer en el seno de las organizaciones criminales?, en ReCrim Revista del Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales de la Universidad de Valencia, 9-10.

⁷ Casas Becerra, Lidia; Cordero Vega, Rodrigo; Espinoza Mavila, Olga; y Osorio Urzúa, Ximena. 2005. Defensa de mujeres en el nuevo sistema procesal penal, Santiago, 29-31 y 47-49.

⁸ Olavarría A., José, Casas B., Lidia; Valdés E., Teresa; Valdés S., Ximena; Molina G., Rodrigo; Da Silva, Devanir; y Bengoa V., Ana. 2009. Evaluación de las concepciones de género de los/as defensores/as penales públicos, Santiago, Defensoría Penal Pública, 32-51 y 62-72.

⁹ Miralles, Teresa, (n. 4), p. 154.

¹⁰ Frías, Lorena y Matus, Verónica. 2000. La ley hace el delito, LOM Colección Contraseña, Estudios de Género, Serie Casandra, LOM Ediciones La Morada, Santiago, Chile, 51-52.

Delitos de causa-imputado asociadas a informes periciales en el período

De acuerdo a lo descrito en el primer apartado de este documento, una causa-imputado puede estar vinculada a n-delitos. En el caso de las atenciones realizadas por parte de la Defensoría Penal Pública, se ha observado un promedio de 1,1 delitos por causa-imputado, proporción que se mantiene estable al segmentar los datos según variables demográficas como sexo, tramo de edad, etnia y nacionalidad de las personas imputadas de delitos.

De este modo, durante el año 2014 se presentaron 337.208 causa-imputado terminadas vinculadas a 369.278 delitos, mientras que durante el año 2015 se presentaron 354.141 causa-imputado terminadas vinculadas a 390.500 delitos. En ambos casos, la proporción 1,1 se mantiene, salvo al segmentar la información según si las causa-imputado se encuentran vinculadas a informes periciales.

En este sentido, durante el año 2014 la proporción es de 1,2 delitos por cada causa-imputado terminada con al menos 1 informe pericial, mientras que durante el año 2015 la proporción es de 1,3 delitos por cada caso.

TABLA N°17: Delitos de causa-imputado terminadas, año 2014 y 2015. Segmentado por presentación de informe pericial.

Año	Peritaje	Causa-imputado terminadas		Delitos terminados	
		N	%	N	%
2014	Sin peritaje	329.208	97,6%	359.327	97,3%
	Con peritaje	8.000	2,4%	9.951	2,7%
	Total	337.208	100%	369.278	100%
2015	Sin peritaje	344.549	97,3%	378.502	96,9%
	Con peritaje	9.592	2,7%	11.998	3,1%
	Total	354.141	100%	390.500	100%

Ahora bien, la distribución de las principales agrupaciones de delitos consignadas, es muy similar entre lo retratado en ambos períodos de análisis. Considerando la información del año 2015, los principales delitos asociados a causa-imputado terminadas son: Lesiones (19,1%), Hurto (14,2%), Delitos contra la libertad e intimidad de las personas (12,8%) y Delitos ley de tránsito (10,6%), implicando más de un 55% de los delitos asociados a causa-imputado terminadas en el período.

Al realizar el análisis de la distribución de los delitos vinculados a causa-imputado terminadas con al menos 1 informe pericial, se observa un cambio en la distribución de los delitos preponderantes (que concentran más de un 10% de frecuencia): Robos (20,1%), Delitos ley de drogas (18,5%) y Robos no violentos (11,9%). Ello se debe a que se trata de causas más largas y complejas, tanto por la prueba que debe ser aportada por las partes para desvirtuar los cargos del fiscal, como también el que por la pena asignada al delito, sea posible en muchos casos solicitar una pena sustitutiva o un beneficio de la Ley 18.216.

TABLA N°18: Delitos asociados a causa-imputado terminadas, año 2014 y 2015. Segmentado por agrupación de delitos según presentación de informe pericial.

Agrupación de delitos	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Cuasidelitos	5.445	1,5 %	85	0,9 %	5.530	1,5 %	5.463	1,4 %	81	0,7 %	5.544	1,4 %
Delitos Contra la Fe Pública	8.139	2,3 %	312	3,1 %	8.451	2,3 %	8.780	2,3 %	386	3,2 %	9.166	2,3 %
Delitos Contra la Libertad e Intimidad de las Personas	47.570	13,2 %	442	4,4 %	48.012	13%	49.317	13%	599	5%	49.916	12,8 %
Delitos contra las leyes de propiedad intelectual e industrial	2.057	0,6 %	71	0,7 %	2.128	0,6 %	2.103	0,6 %	73	0,6 %	2.176	0,6 %
Delitos de Justicia Militar	58	0%	1	0%	59	0%	124	0%	5	0%	129	0%
Delitos de tortura, malos tratos, genocidio y lesa humanidad	17	0%	4	0%	21	0%	23	0%	1	0%	24	0%
Delitos Económicos y tributarios	8.877	2,5 %	72	0,7 %	8.949	2,4 %	10.551	2,8 %	118	1%	10.669	2,7 %
Delitos Funcionarios	585	0,2 %	20	0,2 %	605	0,2 %	610	0,2 %	33	0,3 %	643	0,2 %
Delitos Ley de Drogas	12.732	3,5 %	1.864	18,7 %	14.596	4%	14.730	3,9 %	2.219	18,5 %	16.949	4,3 %
Delitos ley de Tránsito	37.390	10,4 %	400	4%	37.790	10,2 %	40.689	10,8 %	571	4,8 %	41.260	10,6 %
Delitos Leyes Especiales	8.173	2,3 %	369	3,7 %	8.542	2,3 %	8.348	2,2 %	434	3,6 %	8.782	2,2 %
Delitos sexuales	3.792	1,1 %	1.037	10,4 %	4.829	1,3 %	3.811	1%	1.091	9,1 %	4.902	1,3 %
Faltas	29.078	8,1 %	118	1,2 %	29.196	7,9 %	25.187	6,7 %	144	1,2 %	25.331	6,5 %
Hechos de relevancia criminal	680	0,2 %	5	0,1 %	685	0,2 %	298	0,1 %	1	0%	299	0,1 %
Homicidios	1.095	0,3 %	425	4,3 %	1.520	0,4 %	1.216	0,3 %	429	3,6 %	1.645	0,4 %
Hurto	47.728	13,3 %	271	2,7 %	47.999	13%	55.091	14,6 %	396	3,3 %	55.487	14,2 %
Lesiones	73.627	20,5 %	554	5,6 %	74.181	20,1 %	73.873	19,5 %	662	5,5 %	74.535	19,1 %
Otros Delitos	12.473	3,5 %	85	0,9 %	12.558	3,4 %	14.048	3,7 %	127	1,1 %	14.175	3,6 %
Otros Delitos contra la propiedad	28.595	8%	600	6%	29.195	7,9 %	30.897	8,2 %	791	6,6 %	31.688	8,1 %
Robos	13.338	3,7 %	2.105	21,2 %	15.443	4,2 %	13.679	3,6 %	2.413	20,1 %	16.092	4,1 %
Robos no violentos	17.878	5%	1.111	11,2 %	18.989	5,1 %	19.664	5,2 %	1.424	11,9 %	21.088	5,4 %
Total	359.327	100 %	9.951	100 %	369.278	100 %	378.502	100 %	11.998	100 %	390.500	100 %

Considerando los delitos vinculados a causa-imputado terminadas durante el año 2015, se observa que un 3,1% de ellos está asociado informes periciales. Esta proporción es disímil al observar la realidad según agrupación de delitos específica. La principal diferencia se da en los delitos de homicidios, delitos sexuales, robos y delitos ley de drogas.

TABLA N°19: Principales delitos asociados a causa-imputado terminadas, año 2015. Segmentado por agrupación de delitos según presentación de informe pericial.

Agrupación de delitos	2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%
Delitos Ley de Drogas	14.730	86,9%	2.219	13,1%	16.949	100%
Delitos sexuales	3.811	77,7%	1.091	22,3%	4.902	100%
Homicidios	1.216	73,9%	429	26,1%	1.645	100%
Robos	13.679	85%	2.413	15%	16.092	100%
Total (+ otras agrupaciones de delitos)	378.502	96,9%	11.998	3,1%	390.500	100%

TABLA N°20: Delitos asociados a causa-imputado terminadas, año 2014 y 2015. Segmentado por agrupación de delitos según presentación de informe pericial.

Agrupación de delitos	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Cuasidelitos	5.445	98,5 %	85	1,5 %	5.530	100 %	5.463	98,5 %	81	1,5 %	5.544	100 %
Delitos Contra la Fe Pública	8.139	96,3 %	312	3,7 %	8.451	100 %	8.780	95,8 %	386	4,2 %	9.166	100 %
Delitos Contra la Libertad e Intimidad de las Personas	47.570	99,1 %	442	0,9 %	48.012	100 %	49.317	98,8 %	599	1,2 %	49.916	100 %
Delitos contra las leyes de propiedad intelectual e industrial	2.057	96,7 %	71	3,3 %	2.128	100 %	2.103	96,6 %	73	3,4 %	2.176	100 %
Delitos de Justicia Militar	58	98,3 %	1	1,7 %	59	100 %	124	96,1 %	5	3,9 %	129	100 %
Delitos de tortura, malos tratos, genocidio y lesa humanidad	17	81%	4	19%	21	100 %	23	95,8 %	1	4,2 %	24	100 %
Delitos Económicos y tributarios	8.877	99,2 %	72	0,8 %	8.949	100 %	10.551	98,9 %	118	1,1 %	10.669	100 %
Delitos Funcionarios	585	96,7 %	20	3,3 %	605	100 %	610	94,9 %	33	5,1 %	643	100 %
Delitos Ley de Drogas	12.732	87,2 %	1.864	12,8 %	14.596	100 %	14.730	86,9 %	2.219	13,1 %	16.949	100 %
Delitos ley de Tránsito	37.390	98,9 %	400	1,1 %	37.790	100 %	40.689	98,6 %	571	1,4 %	41.260	100 %
Delitos Leyes Especiales	8.173	95,7 %	369	4,3 %	8.542	100 %	8.348	95,1 %	434	4,9 %	8.782	100 %
Delitos sexuales	3.792	78,5 %	1.037	21,5 %	4.829	100 %	3.811	77,7 %	1.091	22,3 %	4.902	100 %
Faltas	29.078	99,6 %	118	0,4 %	29.196	100 %	25.187	99,4 %	144	0,6 %	25.331	100 %
Hechos de relevancia criminal	680	99,3 %	5	0,7 %	685	100 %	298	99,7 %	1	0,3 %	299	100 %
Homicidios	1.095	72%	425	28%	1.520	100 %	1.216	73,9 %	429	26,1 %	1.645	100 %
Hurto	47.728	99,4 %	271	0,6 %	47.999	100 %	55.091	99,3 %	396	0,7 %	55.487	100 %
Lesiones	73.627	99,3 %	554	0,7 %	74.181	100 %	73.873	99,1 %	662	0,9 %	74.535	100 %
Otros Delitos	12.473	99,3 %	85	0,7 %	12.558	100 %	14.048	99,1 %	127	0,9 %	14.175	100 %
Otros Delitos contra la propiedad	28.595	97,9 %	600	2,1 %	29.195	100 %	30.897	97,5 %	791	2,5 %	31.688	100 %
Robos	13.338	86,4 %	2.105	13,6 %	15.443	100 %	13.679	85%	2.413	15%	16.092	100 %

Robos no violentos	17.878	94,1 %	1.1 11	5,9 %	18.98 9	100 %	19.66 4	93,2 %	1.42 4	6,8 %	21.08 8	100 %
Total	359.327	97,3 %	9.9 51	2,7 %	369.2 78	100 %	378.5 02	96,9 %	11.9 98	3,1 %	390.5 00	100 %

IV. Efectos de la presentación de un peritaje en los resultados de la defensa penal

Tal como lo señalamos en los capítulos anteriores, los peritajes tienen un sentido de mejorar la prueba de las teorías de la defensa, tanto en materia de fondo del caso, como para efectos de la determinación de la pena, o de su forma de cumplimiento. Por ello revisaremos, desde los datos que existen en el SIGDP algunos “resultados”¹¹ de defensa comparando las causas que tuvieron peritajes, de aquellas que no las tuvieron, para visualizar su influencia en el proceso.

Efectos de las pericias en las absoluciones

De las causa-imputado terminadas durante el año 2015, no todas terminan siendo consideradas culpables por la justicia. Existe un número no menor de causa-imputado que obtuvieron durante el período, formas de término específicas para todos sus delitos: absolución o sobreseimiento definitivo del Art. 250 (a y b) del CPP, o un término facultativo de no perseverar por parte de la Fiscalía, los cuales se identifican como inocentes o no condenados.

Del total de causa-imputado terminadas en el período (354.141), existieron 47.279 causa-imputado identificadas como inocentes o no condenados, equivalentes al 13,4% del total de términos 2015. Esta proporción es similar a lo informado para años anteriores.

Comparativamente, este subconjunto de atenciones presenta una proporción similar de causa-imputado vinculadas a 1 o más informes periciales, del orden de un 2,6% (frente a un 2,7% nivel país).

¹¹ Utilizaremos la palabra “resultados” teniendo presente que el resultado de una causa no depende de forma causal de la actuación de la defensa, pues la decisión final sobre el caso no es tomada por la DPP, sino por un tribunal como tercero imparcial, quien está llamado constitucionalmente a sopesar pruebas y llegar a un convencimiento. En este sentido, la obligación de un abogado defensor no es “garantizar” un determinado resultado, sino que una obligación de medios: llevar a cabo las actividades destinadas a buscar convencer a ese tercero imparcial.

TABLA N°21: Causa-imputado terminada, año 2014 y 2015. Segmentado por perfil inocente o no condenado según presentación de informe pericial.

Causa-imputado terminada, inocente o no condenado	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
No	284.850	97,6%	7.051	2,4%	291.901	100%	298.486	97,3%	8.376	2,7%	306.862	100%
Sí	44.358	97,9%	949	2,1%	45.307	100%	46.063	97,4%	1.216	2,6%	47.279	100%
Total	329.208	97,6%	8.000	2,4%	337.208	100%	344.549	97,3%	9.592	2,7%	354.141	100%

Ahora bien, existen subconjuntos específicos de causa-imputado, factibles de analizar para determinar si existe algún cambio notorio en la proporción de causa-imputado vinculadas a informes periciales. El primero de ellos, está conformado por causa-imputado terminadas, con al menos 1 forma de término de las descritas (absolución, sobreseimiento definitivo art. 250 (a y b) CPP, o facultativo de no perseverar por parte de la Fiscalía), por lo tanto, no necesariamente todos sus delitos presentan estas formas de término.

En este caso, el segmento en análisis aumenta de 47.279 a 53.673 causa-imputado. Dentro de este grupo, un 3,2% de causa-imputado está vinculadas a peritajes, siendo un leve diferencia de 0,5 puntos porcentuales.

TABLA N°22: Causa-imputado terminadas, año 2014 y 2015. Segmentado por presentación de informe pericial según si presenta 1 o más forma de término de las consideradas para la medición de inocente o no condenado.

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como inocentes o no condenado	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
No	279.181	97,7%	6.648	2,3%	285.829	100%	292.608	97,4%	7.860	2,6%	300.468	100%
Sí	50.027	97,4%	1.352	2,6%	51.379	100%	51.941	96,8%	1.732	3,2%	53.673	100%
Total	329.208	97,6%	8.000	2,4%	337.208	100%	344.549	97,3%	9.592	2,7%	354.141	100%

Un segundo conjunto, lo representan causa-imputado terminadas, que para todos sus delitos obtuvieron formas de término absolutorias. Para este caso, el conjunto en análisis desciende de 47.279 a 8.758 causa-imputado, de las cuales un 8,1% presenta 1 o más informes periciales. Mientras que sólo un 2,6% obtuvo el mismo resultado sin una pericia.

Tabla N° 23. Causa-imputado terminada, año 2014 y 2015. Segmentado por perfil inocente o no condenado (absolución neta) según presentación de informe pericial.

Causa-imputado terminada, inocente o no condenado (absolución neta)	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
No	322.825	97,7%	7.442	2,3%	330.267	100%	336.500	97,4%	8.883	2,6%	345.383	100%
Sí	6.383	92%	558	8%	6.941	100%	8.049	91,9%	709	8,1%	8.758	100%
Total	329.208	97,6%	8.000	2,4%	337.208	100%	344.549	97,3%	9.592	2,7%	354.141	100%

Finalmente, un tercer grupo, está formado por causa-imputado terminadas que obtuvieron al menos una forma de término absolutoria, nicho formado por 11.332 causa-imputados, de las cuales un 9,9% presenta peritajes, a diferencia de sólo un 2,5% de causas con absolución neta que no tuvo un informe pericial.

TABLA N°24: Causa-imputado terminadas, año 2014 y 2015. Segmentado por presentación de informe pericial según si presenta 1 o más forma de término de las consideradas para la medición de absolución neta.

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como absolución neta	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
No	320.955	97,8%	7.147	2,2%	328.102	100%	334.337	97,5%	8.472	2,5%	342.809	100%
Sí	8.253	90,6%	853	9,4%	9.106	100%	10.212	90,1%	1.120	9,9%	11.332	100%
Total	329.208	97,6%	8.000	2,4%	337.208	100%	344.549	97,3%	9.592	2,7%	354.141	100%

En definitiva, tal como se detectó en el año 2013, los datos muestran que en aquellas causas en que la defensa aporta peritajes, existe un mayor porcentaje de absolución de la persona representada por los delitos por los que esta persona está imputada. Entonces, podemos afirmar que la presentación de pericias tiene un impacto en los resultados de la defensa y que la DPP realiza un adecuado uso de los fondos públicos destinado a las pruebas periciales.

Condenas e informes periciales. Efectos de la pericia en condenas con beneficios o penas sustitutivas de la Ley 18.216, o menores a la solicitada por el fiscal

La defensa no siempre insta por la absolución de la persona a la que representa, pues en muchos casos la teoría del caso del imputado/a se basa en solicitar una condena justa, que implique la consideración de circunstancias modificatorias de la responsabilidad que impliquen una condena menor a la solicitada por el fiscal, o la imposición de una condena que considere el cumplimiento de la sanción en libertad, ya sea con un beneficio o una pena sustitutiva de la Ley 18.216, por lo que

resulta imprescindible analizar cuál es la influencia de la presentación de peritajes de la defensa en este tipo de casos.

Usaremos como universo para el análisis que sigue el total de causa-imputado terminadas durante el año 2015, de las cuales un 29,9% presentó al menos una condena (105.763 casos), proporción similar a lo observado el año 2014. A partir de este universo específico, se observa que un 6,4% de causa-imputados, se encuentra asociadas a informes periciales.

TABLA N°25: Causa-imputado terminadas, año 2014 y 2015. Segmentado por presentación de informe pericial según si presenta 1 o más forma de término condena.

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como condena	2.014						2.015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
.	234.984	99%	2.288	1%	237.272	100%	245.564	98,9%	2.814	1,1%	248.378	100%
Condena	94.224	94,3%	5.712	5,7%	99.936	100%	98.985	93,6%	6.778	6,4%	105.763	100%
Total	329.208	97,6%	8.000	2,4%	337.208	100%	344.549	97,3%	9.592	2,7%	354.141	100%

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como condena	2.014						2.015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
.	234.984	71,4%	2.288	28,6%	237.272	70,4%	245.564	71,3%	2.814	29,3%	248.378	70,1%
Condena	94.224	28,6%	5.712	71,4%	99.936	29,6%	98.985	28,7%	6.778	70,7%	105.763	29,9%
Total	329.208	100%	8.000	100%	337.208	100%	344.549	100%	9.592	100%	354.141	100%

Considerando el segmento de causa-imputado terminadas con una o más forma de término condenatoria (105.763), a continuación se presenta un resumen según grupos de condenas específicas y la proporción de ellas que se encuentran vinculadas con informes periciales.

Pericias de la defensa y beneficios alternativos de la Ley 18.216

En relación a las condenas dictadas con algún beneficio alternativo al cumplimiento de la condena privativa o restrictiva de libertad de la Ley 18.216 (la redacción antigua de esta ley), podemos observar que 2.627 causa imputado del universo recién señalado del año 2015, lo que equivale a un 7,1% del total contaba con una pericia, cifra que es mayor a aquellas causas en que se decreta un beneficio sin peritaje, que es un 6,4%.

TABLA N°26: Causa-imputado terminadas, año 2014 y 2015. Segmentado por presentación de informe pericial según si presenta 1 o más forma de término condena, siendo 1 o más con beneficio.

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como condena con beneficio	2.014						2.015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
.	79.955	94,3%	4.833	5,7%	84.788	100%	96.545	93,6%	6.591	6,4%	103.136	100%
Con beneficio	14.269	94,2%	879	5,8%	15.148	100%	2.440	92,9%	187	7,1%	2.627	100%
Total	94.224	94,3%	5.712	5,7%	99.936	100%	98.985	93,6%	6.778	6,4%	105.763	100%

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como condena con beneficio	2.014						2.015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
.	79.955	84,9%	4.833	84,6%	84.788	84,8%	96.545	97,5%	6.591	97,2%	103.136	97,5%
Con beneficio	14.269	15,1%	879	15,4%	15.148	15,2%	2.440	2,5%	187	2,8%	2.627	2,5%
Total	94.224	100%	5.712	100%	99.936	100%	98.985	100%	6.778	100%	105.763	100%

No obstante, también existe un grupo de causas que no obstante contar un informe pericial, no fueron sentenciadas a una pena con beneficio. Sin perjuicio de ello, la proporción de causas en las que no existía peritaje y que tampoco les fue concedido un beneficio es mayor a aquella en que sí contaban con una pericia. En el año 2015 aquellas causa imputado que no tenían peritaje ni beneficio era de un 93,6%, mientras que las que no tenían beneficio pero sí un peritaje es de un 88,5%, cifra que es casi un 5% menor, lo que indica que el peritaje sí influye en la determinación de la forma de cumplimiento de la condena.

TABLA N°27: Causa-imputado terminadas, año 2014 y 2015. Segmentado por presentación de informe pericial según si presenta 1 o más forma de término condena, siendo 1 o más sin beneficio.

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como condena sin beneficio	2.014						2.015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
.	79.784	94,7%	4.494	5,3%	84.278	100%	93.834	93,9%	6.109	6,1%	99.943	100%
Sin beneficio	14.440	92,2%	1.218	7,8%	15.658	100%	5.151	88,5%	669	11,5%	5.820	100%
Total	94.224	94,3%	5.712	5,7%	99.936	100%	98.985	93,6%	6.778	6,4%	105.763	100%

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como condena sin beneficio	2.014						2.015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
.	79.784	84,7%	4.494	78,7%	84.278	84,3%	93.834	94,8%	6.109	90,1%	99.943	94,5%
Sin beneficio	14.440	15,3%	1.218	21,3%	15.658	15,7%	5.151	5,2%	669	9,9%	5.820	5,5%
Total	94.224	100%	5.712	100%	99.936	100%	98.985	100%	6.778	100%	105.763	100%

Pericias de la defensa y penas sustitutivas

Si hacemos el mismo ejercicio pero respecto de las condenas con penas sustitutivas, los resultados son similares en cuanto aquellas causa imputado que tienen peritaje de la defensa tienen un mayor número de condenados a penas sustitutivas, contando con un 7,1% versus un 5,9%.

TABLA N°28: Causa-imputado terminadas, año 2014 y 2015. Segmentado por presentación de informe pericial según si presenta 1 o más forma de término condena, siendo 1 o más con pena sustitutiva.

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como condena con pena sustitutiva	2.014						2.015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
.	68.950	94,8%	3.808	5,2%	72.758	100%	56.700	94,1%	3.533	5,9%	60.233	100%
Con pena sustitutiva	25.274	93%	1.904	7%	27.178	100%	42.285	92,9%	3.245	7,1%	45.530	100%
Total	94.224	94,3%	5.712	5,7%	99.936	100%	98.985	93,6%	6.778	6,4%	105.763	100%

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como condena con pena sustitutiva	2.014						2.015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
.	68.950	73,2%	3.808	66,7%	72.758	72,8%	56.700	57,3%	3.533	52,1%	60.233	57%
Con pena sustitutiva	25.274	26,8%	1.904	33,3%	27.178	27,2%	42.285	42,7%	3.245	47,9%	45.530	43%
Total	94.224	100%	5.712	100%	99.936	100%	98.985	100%	6.778	100%	105.763	100%

Ahora, cuando hacemos el ejercicio de revisar los datos desagregados por tipo de pena sustitutiva, podemos observar que la influencia de los peritajes es distinta, siendo mucho más influyente en las libertades vigiladas. En los casos en que se decretaron libertades vigiladas intensivas, las causas del año 2015 muestran que cuando se contó con una pericia esta pena sustitutiva fue impuesta en un 34,6% de los casos, versus un 1,5% cuando el peritaje no existió. Al analizar los datos de libertades vigiladas simples, los porcentajes son de un 7,7% que tuvo esta pena sustitutiva cuando se contó con un peritaje de la defensa, mientras que sin el peritaje sólo un 0,6%.

TABLA N°29: Causa-imputado terminadas, con al menos 1 forma de término condena con pena sustitutiva, año 2014 y 2015. Segmentado por presentación de informe pericial según si presenta estado de libertad "Libertad Vigilada Intensiva".

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como condena con pena sustitutiva	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
.	24.946	98,7%	1.364	71,6%	26.310	96,8%	41.653	98,5%	2.121	65,4%	43.774	96,1%
Libertad Vigilada Intensiva	328	1,3%	540	28,4%	868	3,2%	632	1,5%	1.124	34,6%	1.756	3,9%
Total	25.274	100%	1.904	100%	27.178	100%	42.285	100%	3.245	100%	45.530	100%

TABLA N°30: Causa-imputado terminadas, con al menos 1 forma de término condena con pena sustitutiva, año 2014 y 2015. Segmentado por presentación de informe pericial según si presenta estado de libertad "Libertad Vigilada Simple".

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como condena con pena sustitutiva	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
.	25.129	99,4%	1.766	92,8%	26.895	99%	42.040	99,4%	2.995	92,3%	45.035	98,9%
Libertad Vigilada Simple	145	0,6%	138	7,2%	283	1%	245	0,6%	250	7,7%	495	1,1%
Total	25.274	100%	1.904	100%	27.178	100%	42.285	100%	3.245	100%	45.530	100%

En los casos en que se decretó una reclusión parcial la existencia de pericias parece no ser relevante, pues los datos muestran que en aquellos casos en que no se contaba con peritaje se decretó esta pena sustitutiva en el 34,1% de los casos, mientras que existiendo pericias el porcentaje es de 23%. Estos datos son concordantes con la naturaleza de esta medida, que se aplica a delitos de escasa penalidad y en la que el Art. 8 de la Ley 18.216 no exige pericias – a diferencia de los Arts. 15 y 15 bis sobre libertad vigilada- , pues bastan la pena impuesta, la existencia o no de antecedentes penales, y la existencia de antecedentes (no necesariamente pericias) personales, educacionales, laborales o de otra naturaleza aportados por las partes. De hecho, es probable que la pericia solicitada por el defensor en estos casos no haya estado destinada a la obtención de una pena sustitutiva, sino a otro objetivo procesal.

TABLA N°31: Causa-imputado terminadas, con al menos 1 forma de término condena con pena sustitutiva, año 2014 y 2015. Segmentado por presentación de informe pericial según si presenta estado de libertad "Reclusión Parcial".

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como condena con pena sustitutiva	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
.	15.559	61,6%	1.443	75,8%	17.002	62,6%	27.847	65,9%	2.499	77%	30.346	66,7%
Reclusión Parcial	9.715	38,4%	461	24,2%	10.176	37,4%	14.438	34,1%	746	23%	15.184	33,3%
Total	25.274	100%	1.904	100%	27.178	100%	42.285	100%	3.245	100%	45.530	100%

Lo mismo ocurre con la remisión condicional de la pena, la expulsión de extranjeros, y la prestación de servicios a la comunidad, en que no existen diferencias significativas entre contar o no contar con una pericia de la defensa.

TABLA N°32: Causa-imputado terminadas, con al menos 1 forma de término condena con pena sustitutiva, año 2014 y 2015. Segmentado por presentación de informe pericial según si presenta estado de libertad "Remisión Condicional de la Pena".

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como condena con pena sustitutiva	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
.	13.017	51,5%	1.425	74,8%	14.442	53,1%	18.849	44,6%	2.401	74%	21.250	46,7%
Remisión Condicional de la Pena	12.257	48,5%	479	25,2%	12.736	46,9%	23.436	55,4%	844	26%	24.280	53,3%
Total	25.274	100%	1.904	100%	27.178	100%	42.285	100%	3.245	100%	45.530	100%

TABLA N°33: Causa-imputado terminadas, con al menos 1 forma de término condena con pena sustitutiva, año 2014 y 2015. Segmentado por presentación de informe pericial según si presenta estado de libertad "Expulsión".

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como condena con pena sustitutiva	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
.	24.814	98,2%	1.833	96,3%	26.647	98%	41.505	98,2%	3.158	97,3%	44.663	98,1%
Expulsión	460	1,8%	71	3,7%	531	2%	780	1,8%	87	2,7%	867	1,9%
Total	25.274	100%	1.904	100%	27.178	100%	42.285	100%	3.245	100%	45.530	100%

TABLA N°34: Causa-imputado terminadas, con al menos 1 forma de término condena con pena sustitutiva, año 2014 y 2015. Segmentado por presentación de informe pericial según si presenta estado de libertad "Prestación de servicios en beneficio de la comunidad".

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como condena con pena sustitutiva	2014						2015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
.	24.465	96,8%	1.850	97,2%	26.315	96,8%	40.588	96%	3.134	96,6%	43.722	96%
Prestación de Servicios en Benef. Comunidad	809	3,2%	54	2,8%	863	3,2%	1.697	4%	111	3,4%	1.808	4%
Total	25.274	100%	1.904	100%	27.178	100%	42.285	100%	3.245	100%	45.530	100%

Pericias de la defensa y condenas menores a las solicitadas por el fiscal

Otro ítem relevante en esta investigación es analizar si existe relación entre la existencia de una pericia de la defensa y la condena a una pena menor a la solicitada por el fiscal, lo que indicaría, por ejemplo, que el tribunal acogió alguna atenuante que requiriera de prueba. En las tablas siguientes se observa que cuando la pericia no existe, el porcentaje de causas en que se condena a una pena menor a la solicitada por el fiscal es de un 5,2%, mientras que cuando existe esa pericia el porcentaje aumenta a un 6,8%, lo que indica una influencia positiva de las pericias de la defensa en el sistema procesal penal.

TABLA N°35: Causa-imputado terminadas, año 2014 y 2015. Segmentado por presentación de informe pericial según si presenta 1 o más forma de término condena, siendo 1 o más menor a la solicitada por Ministerio Público.

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como condena menor a la solicitada por MP	2.014						2.015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
.	30.439	95,2%	1.525	4,8%	31.964	100%	25.422	94,8%	1.391	5,2%	26.813	100%
Condena menor MP	63.785	93,8%	4.187	6,2%	67.972	100%	73.563	93,2%	5.387	6,8%	78.950	100%
Total	94.224	94,3%	5.712	5,7%	99.936	100%	98.985	93,6%	6.778	6,4%	105.763	100%

Causa-imputado terminada, con al menos 1 forma de término de las consideradas como condena menor a la solicitada por MP	2.014						2.015					
	Sin peritaje		Con peritaje		Total		Sin peritaje		Con peritaje		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
.	30.439	32,3%	1.525	26,7%	31.964	32%	25.422	25,7%	1.391	20,5%	26.813	25,4%
Condena menor MP	63.785	67,7%	4.187	73,3%	67.972	68%	73.563	74,3%	5.387	79,5%	78.950	74,6%
Total	94.224	100%	5.712	100%	99.936	100%	98.985	100%	6.778	100%	105.763	100%

V. Conclusiones

No cabe duda que los peritajes son un insumo imprescindible en la defensa penal, de ahí que la ley prevea su contratación por parte de los defensores regionales para aquellos casos que sean solicitados por los defensores de las causas. La DPP ha establecido un sistema que permite controlar la eficacia y eficiencia de los recursos públicos destinados a estos informes, pero es necesario revisar con datos cómo efectivamente se están distribuyendo y ejecutando los recursos.

Para ello, se ha realizado este estudio que busca, por un lado caracterizar los peritajes realizados los años 2014 y 2105 por la institución, para ver si las recientes reformas legales implementadas en el país han afectado este ítem presupuestario y también si el uso de pericias tiene efectos en los resultados de la defensa penal.

Así, podemos señalar que los peritajes requeridos que fueron pagados durante el período en análisis se concentran en temas vinculados a la caracterización socioeconómica de personas imputadas, seguidas de informes periciales de tipo psicológicos, criminalísticos, psiquiátricos y toxicológicos. De hecho, los informes vinculados al área de trabajo social representaron un 57,9% de las pericias ejecutadas y pagadas durante el año 2014, alcanzando a ser un 60% de las emitidas durante el año 2015, por así exigirlo la reciente modificación legal a la ley 18.216 por la Ley 20.603.

Esa misma ley afectó no sólo la especialidad de las pericias más solicitadas por la DPP, sino también los objetivos procesales de los informes, pues aunque para el caso de los años 2014 y 2015 la mayor proporción se concentra en la opción “avaluar teoría del caso” con un 37% en el año 2014 y un 32,2% en el año 2015, cuando observamos con más detalle, al sumar los objetivos relacionados con la Ley 18.216, es decir, beneficios de la ley 18.216 (la redacción antigua de la ley) y la solicitud de penas alternativas llegamos a un 42,3%, lo que es muy alto, pues pasamos de 4133 peritajes el año 2014 a 4966 en el año 2015, lo que se debe sin lugar a dudas por la entrada en vigencia de la Ley 20.603.

En otras palabras, la dictación y entrada en vigencia de la Ley 20.603 que modificó la Ley 18.216 tuvo un impacto profundo en la asignación de peritajes en la DPP, puesto que aumentó tanto el número como la proporción de pericias destinadas a cubrir las exigencias que esta ley le impuso a la DPP sin que en el informe financiero de ésta, ni en asignaciones presupuestarias posteriores se entregaran recursos adicionales para cubrir la nueva demanda de pericias impuesta por esta ley.

Es más, cuando se analizan los datos del porcentaje de causa-imputado que contaron con pericias, vemos que durante el año 2014, un 2,4% de las causa-imputado terminadas contaron con al menos 1 informe pericial dentro de su proceso de defensa, y en 2015 ese porcentaje de causas aumenta a sólo un 2,7%. Si consideramos que el mencionado año hubo un aumento presupuestario en la Ley de Presupuestos para peritajes generales (no se nos concedió para los peritajes de la Ley 20.603 que modificó la Ley 18.216), y que se ha logrado que la DIPRES autorice reformulaciones presupuestarias para financiar la demanda de pericias, aún así la cantidad de causas que cuentan con peritajes no ha aumentado significativamente. Ello porque si bien la DPP ha contado con mayores recursos financieros para hacer frente a la demanda, esta no ha sido suficiente para cubrir la demanda de un número de causas cada vez mayor.

A ello le debemos sumar el que la dificultad de las causas que han ingresado a la DPP cada vez es más alta, pues son más largas en su tramitación, lo que se puede comprobar porque las causas que finalizaron en 1 o 2 audiencias bajaron en un 5% en el periodo 2014-2015, mientras que aumentaron las causas de más audiencias, que son – justamente- las que mayormente requieren de una pericia.

A mayor abundamiento, la cantidad de causas susceptibles de requerir una pericia, es decir aquellas que se han desarrollado en más de una audiencia y que cuentan con un informe pericial tampoco ha aumentado significativamente. En efecto, en el año 2006 el porcentaje de causas con 2 audiencias o más que tenían peritajes era del 5,6%, mientras que los años 2014 y 2015 ese porcentaje sólo llegó al 4 y 4,3%, respectivamente.

Finalmente, si se considera el tiempo de tramitación en que se desarrollaron las causa-imputado terminadas, segmentando analíticamente la información en tramos mensuales aproximados, tenemos que mientras del total de causa-imputado terminadas durante el año 2015 un 33,5% lo hizo en un período inferior a un mes, para el caso de las causa-imputado terminadas con 1 o más informes periciales, la mayoría lo hizo en un período de más de 6 meses a 1 año (42,5%), datos que son consistentes con lo ocurrido en 2014. Ello se debe, como hemos dicho en varios acápite anteriores, es que las causas más complejas, las que se desarrollan en más tiempo, son las que mayormente requieren de presentación de pericias, por lo que cuando aumentan éstas, la necesidad de peritajes también lo hace, debiendo crecer el presupuesto público destinado a sufragar este gasto.

En otras palabras, el aumento del número de causas periciables y el aumento de los recursos destinados a financiar las pericias no ha ido de la mano, perjudicando la calidad de la defensa, particularmente se debe concluir que se requiere un mayor presupuesto para financiar peritajes de la defensa, al menos un tanto que permita financiar los costos que ha representado la entrada en vigencia de la Ley 20.603.

En cuanto al análisis regional, durante el año 2014 se observa una tendencia bastante similar por región, destacando para efectos de este análisis, el escenario de las regiones de Los Ríos (4,3%), Antofagasta (3,9%) y Libertador Bernardo O'Higgins (3,7%), dentro de las cuales se presentó una mayor concentración de causa-imputado terminadas vinculadas a peritajes. Por su parte, durante el año 2015 se observan mayores variaciones a nivel regional, respecto de la proporción de causa-imputado terminadas que contaron con al menos 1 informe pericial. En este período, las regiones que superaron en al menos 1 punto porcentual la media nacional, corresponden a: Libertador

Bernardo O'Higgins (5,5%), Los Ríos (5,5%), Atacama (4,5%), Antofagasta (4,5%), junto a Arica y Parinacota (3,8%).

Al analizar los datos por variables sociodemográficas, vemos que las proporciones generales no son idénticas al segmentar dichas causa-imputado según variables demográficas, como sexo, tramo de edad, etnia y nacionalidad de las personas imputadas. Considerando la información retratada para el año 2015, se destaca el caso de las causa-imputado vinculadas a mujeres con sólo un 2% con presentación de peritajes, mientras que en el caso de los menores de 18 años un 3,2%, de imputados indígenas un 3,8% e imputados extranjeros un 4,6%. En otras palabras, la proporción es mayor para adolescentes, indígenas y extranjeros, lo que se explica por los requerimientos específicos de esas poblaciones que son vulnerables.

El único grupo vulnerable en el que las pericias son porcentualmente menores es en el caso de las mujeres donde se requirió de un mayor análisis porque las tasas de defensorización de hombres y mujeres son distintas, como también de los delitos en que participan ambos sexos. Empero, se llega a la conclusión que la menor proporción de pericias es una barrera de género, pues en primer lugar, los datos muestran que los objetivos procesales para los que se solicitan los peritajes para causas de mujeres son distintos a las de hombres, siendo usados respecto de ellas mayormente no para discutir el fondo del caso, sino para la aplicación de penas menores, mientras que las de hombres superan a las de mujeres en avalar teoría del caso. En otras palabras, las pericias de las mujeres son más solicitadas para establecer una forma más benigna en la ejecución de una pena, - suponiéndolas condenadas-, o para bajar la condena pecuniaria, dado que éstas tienen menores ingresos, o los que tienen se destinan a la mantención de la familia, mientras que a los hombres se les solicitan pericias para desacreditar las imputaciones de los fiscales.

Este dato es preocupante sobre todo si sumamos el que las causas con pericias de casos de imputados que lograron ser absueltos representó un 0,3% del total de términos de causa-imputado de hombres en el año 2014, mientras que esa salida sólo fue alcanzada por el 0,15% de las formas de término de las mujeres en el mismo periodo, cifra que se mantiene para el año 2015 (0,36 versus un 0,22% para el año 2015), podemos decir que los defensores tienden a discutir con pericias el fondo de la causa muchos menos casos de mujeres que de hombres, lo que manifiesta una brecha que habrá que analizar en un estudio cualitativo posterior. Asimismo, si comparamos el dato sólo respecto del subgrupo de absoluciones, los hombres que tuvieron pericia fueron un 91%, mientras que las mujeres sólo un 9% en el año 2014.

Así, los datos concuerdan con quienes señalan que la persecución penal de las mujeres se ve condicionada por un trato diferenciado de policías, jueces y fiscales y que incluso se le considera – erróneamente– como privilegiado.

Durante el año 2014 la proporción es de 1,2 delitos por cada causa-imputado terminada con al menos 1 informe pericial, mientras que durante el año 2015 la proporción es de 1,3 delitos por cada caso.

Ahora bien, esta investigación dio cuenta que los peritajes se asignan a causas en que no se imputan los delitos mayormente ingresados a la DPP, pues mientras los casos que ingresan a la DPP y que terminaron su tramitación lo son mayormente lesiones, hurto, delitos contra la libertad e intimidad de las personas y delitos Ley de Tránsito, los delitos vinculados a causa-imputado terminadas con al

menos 1 informe pericial son preponderantemente robos, delitos de la Ley de Drogas, y robos no violentos, lo que se debe a que se trata de causas más largas y complejas, tanto por la prueba que debe ser aportada por las partes para desvirtuar los cargos del fiscal, como también el que por la pena asignada al delito, sea posible en muchos casos solicitar una pena sustitutiva o un beneficio de la Ley 18.216.

En cuanto a los resultados que se obtuvieron cuando en una causa existió un informe pericial, se puede concluir que, tal como se detectó en el año 2013, los casos en que la defensa aportó un peritaje, existe un mayor porcentaje de absolución. En efecto, si vemos el conjunto de las causas en que para todos sus delitos se obtuvo formas de término absolutorias, se puede señalar que un 8,1% presenta 1 o más informes periciales, mientras que sólo un 2,6% obtuvo el mismo resultado sin una pericia. Asimismo, si sólo consideramos el grupo de aquellas causa-imputado terminadas que obtuvieron al menos una forma de término absolutoria, nicho formado por 11.332 causa-imputados, un 9,9% presenta peritajes, a diferencia de sólo un 2,5% de causas con absolución neta que no tuvo un informe pericial.

De la misma forma, cuando pensamos que un buen resultado para la defensa se da en aquellos casos en que se condena a una persona, pero a un beneficio de la Ley 18.216 (redacción antigua de la Ley 18.216), podemos observar que de 2627 causa-imputado en el año 2015 que tuvieron esta forma de cumplimiento de la condena, un 7,1% del total contaba con una pericia, cifra que es mayor a aquellas causas en que se decreta un beneficio sin peritaje, que es un 6,4%.

Si hacemos el mismo ejercicio pero respecto de las condenas con penas sustitutivas (redacción nueva de la Ley 18.216), los resultados son similares en cuanto aquellas causa imputado que tienen peritaje de la defensa tienen un mayor número de condenados a penas sustitutivas, contando con un 7,1% versus un 5,9%.

Ahora, cuando hacemos el ejercicio de revisar los datos desagregados por tipo de pena sustitutiva, podemos observar que la influencia de los peritajes es distinta, siendo mucho más influyente en las libertades vigiladas. En los casos en que se decretaron libertades vigiladas intensivas, las causas del año 2015 muestran que cuando se contó con una pericia esta pena sustitutiva fue impuesta en un 34,6% de los casos, versus un 1,5% cuando el peritaje no existió. Al analizar los datos de libertades vigiladas simples, los porcentajes son de un 7,7% que tuvo esta pena sustitutiva cuando se contó con un peritaje de la defensa, mientras que sin el peritaje sólo un 0,6%.

Otro ítem relevante en esta investigación es analizar si existe relación entre la existencia de una pericia de la defensa y la condena a una pena menor a la solicitada por el fiscal, lo que indicaría que el tribunal acogió alguna atenuante que requiriera de prueba. Se observó que cuando la pericia no existía, el porcentaje de causas en que se condenaba a una pena menor a la solicitada por el fiscal fue de un 5,2%, mientras que cuando existía esa pericia el porcentaje aumentaba a un 6,8%, lo que indica una influencia positiva de las pericias de la defensa en el sistema procesal penal.

VI. Anexo metodológico

Para una lectura consistente y comprensiva de los datos que se expusieron en el estudio, hemos creído necesario explicitar algunos criterios usados en su confección.

a. CRITERIOS DE MEDICIÓN:

La descripción de la utilización de informes periciales en defensa penal, se encuentra vinculada a la contabilización según la unidad de medida causa-imputado. Dicho modelo de medición, refleja las atenciones de defensa prestadas, considerando que una causa o evento puede tener una o más personas imputadas de delitos, siendo la defensa por individuo una prestación específica y por tanto, necesaria de medir diferenciadamente.

En el caso puntual, que una persona imputada presente más de una causa penal, éstas son contabilizadas de modo diferenciado, considerando que implican prestaciones de defensa diferentes.

La medición de causa-imputado es independiente de la cantidad de delitos por los cuales cada persona imputada está siendo procesada en una determinada causa. Por ello, los datos se presentan claramente diferenciados y estructurados según causa-imputado y según delitos asociados a causa-imputado.

Un caso particular es la medición de causa-imputado terminadas en un período determinado. Una causa-imputado se considera terminada o cerrada para el sistema de defensa, cuando cada uno de sus delitos presenta una forma de término específica (no necesariamente la misma forma de término para cada delito imputado).

El sistema penal, y por tanto el modelo de datos de la Institución, contempla formas de término que son temporales, es decir, que pueden sufrir modificaciones en el tiempo. A su vez, existen atenciones que finalizan para la Institución, pero que se mantiene en el sistema penal de modo vigente (causa abierta), por ejemplo, cuando se generan derivaciones de defensa. Es decir, es la atención de defensa pública la que se considera como terminada, para fines del presente documento.

Por lo tanto, cuando se contabiliza una determinada causa-imputado como terminada en un período T, es debido a que en dicho período se le asignó una forma de término específica a cada delito y/o se le modificó dicha forma de término a uno o más de sus delitos .

Por su parte, la medición de informes periciales también considera criterios específicos de medición. Para los fines de este análisis, se contabilizan sólo aquellos informes que se encuentren en estado finalizado, es decir, ejecutados y pagados al prestador o prestadora del servicio dentro del período de medición.

b. CRITERIOS DE SEGMENTACIÓN:

La información se presenta segmentada a partir de variables específicas, algunas de las cuales se encuentran vinculadas de modo directo a características de la persona atendida, mientras que otras se asocian al proceso de defensa de la causa-imputado y/o al perfil del informe pericial requerido.

Es así, como dentro del análisis se han realizado desagregaciones, en virtud del siguiente perfil de variables:

- Demográficas asociadas a características específicas de cada persona imputada: sexo (hombre / mujer); tramo de edad (menor de 18 años / 18 o más años); autoreporte de etnia (indígena / no indígena); nacionalidad (extranjero / no extranjero).

- Dispersión territorial según región geopolítica del País, siendo un caso específico el de la Región Metropolitana, la cual se presenta en dos subregiones, con el fin de enriquecer la lectura de los datos presentados: Metropolitana Norte y Metropolitana Sur.

La Región Metropolitana Norte, comprende los tribunales de Colina, Conchalí, Estación Central, Independencia, Las Condes, Lo Prado, Macul, Ñuñoa, Pudahuel y Santiago Centro, que abarcan en total a la población de las 23 comunas de la zona norte y oriente de la Región Metropolitana.

Por su parte, la Región Metropolitana Sur, comprende los tribunales de Curacaví, La Florida, Maipú, Melipilla, Pedro Aguirre Cerda, Puente Alto, San Bernardo, San Joaquín, San Miguel, San Ramón y Talagante, que abarcan en total a la población de las 29 comunas de la zona sur y poniente de la Región Metropolitana.

- Asociadas al tiempo de gestión de una determinada causa-imputado: cantidad de meses de tramitación de una causa-imputado; cantidad de audiencias en las cuales se desarrolló un determinado proceso penal (excluyendo aquellas exclusivas de emplazamiento y/o fijación de nuevo día y hora).

- Delitos presentados de modo agrupado según la segmentación actualmente utilizada para la emisión de informes estadísticos de la Institución, la cual es el resultado del trabajo conjunto con el Ministerio Público. Esta caracterización no pretende, ni representa una clasificación dogmático penal, dado que ello implicaría realizar una desagregación mayor, contraria a la finalidad de simplificar la visualización de información.

- Formas de término presentadas de modo agrupado según la segmentación actualmente utilizada para la emisión de informes estadístico de la Institución. Es importante tener en consideración, que las formas de término puede ser definitivas o temporales, dada la naturaleza del sistema procesal penal actual.

- Perfil de informe pericial según tipo de peritaje requerido y el objetivo de dicho peritaje. Las desagregaciones disponibles, son parte del trabajo realizado por el Departamento de Estudios e incorporadas en los sistemas informáticos dispuestos para estos efectos.

c. ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS:

El registro de datos vinculados a la solicitud, aprobación y pago de informes periciales, no siempre se ha realizado en una misma plataforma informática. Con el afán de ir introduciendo mejoras continuas en el proceso de registro de información asociada y de realizar un proceso de unificación de plataformas tecnológicas, es que durante los últimos años se ha dado un proceso de migración

paulatina, desde el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR) al Sistema Informático de Gestión de Defensa Penal (SIGDP).

Dado lo anterior, para la emisión del presente informes y de otros vinculados al tema de peritajes, se ha establecido un sistema de homologación de variables, para posibilitar la extracción, modelamiento y validación de información considerando ambas fuentes de datos.

Por lo tanto, la información ha sido extractada desde ambas fuentes, según las siguientes fechas de extracción:

- Sistema Informático de Gestión de Defensa Penal (SIGDP), con fecha 5 de enero 2016.
- Sistema informático de Apoyo Regional (SIAR), con fecha 16 de febrero 2016.